sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2021-1933 Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Tanatorio Municipal. Expediente 339/2020. Pág. 5187

Ayuntamiento de Saro
CVE-2021-1944 Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. Expediente 74/2020. Pág. 5192
CVE-2021-1947 Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora de Becas y Ayudas de Estudios. Expediente 81/2020. Pág. 5194

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-1931 Resolución 985/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/2150A. Pág. 5196

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2021-1908 Orden PRE/22/2021, de 2 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9204, Subdirector General de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 5197

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2021-2031 Resolución de 4 de marzo de 2021, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 5201
CVE-2021-2032 Resolución de 4 de marzo de 2021, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 5203

Consejería de Educación y Formación Profesional
CVE-2021-1796 Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se aprueba con carácter provisional la Resolución de adjudicación del Concurso General de Traslados convocado por Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de noviembre), Cuerpo de Maestros. Pág. 5205

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2021-1940 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/33/2020. Pág. 5207

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1905 Bases y convocatoria para la formación de bolsas de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas, Grupo A, Subgrupo A1, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Especialidades: Acordeón, Canto, Contrabajo, Flauta, Guitarra, Oboe, Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Fundamentos de Composición y Lenguaje Musical. Pág. 5212

CVE-2021-1909 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Educador, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Pág. 5218

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2021-1932 Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 643/2020. Pág. 5224

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2021-1894 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 3 de diciembre de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso. Pág. 5226

CVE-2021-1914 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 9 de febrero de 2021, de admitidos para categoría función Auxiliar Administrativo de comisiones de servicios para la Gerencia de Atención Primaria. Pág. 5227

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-1930 Emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander en el recurso contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 1 de septiembre de 2020, punto 5.2 del acta de la sesión, por la que se aprueba la declaración de excepcionalidad previa autorizando la sustitución, mediante nombramiento interino, de los puestos de Aparejador y Delineante. Expediente 2021/2035A. Pág. 5228

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Udías

CVE-2021-1897 Anuncio de subasta para la enajenación de madera en pie de pino radiata en el Monte de Utilidad Pública Cuesta Canales y Corona, 339. Pág. 5229

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2021-1996 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5231

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2021-2015 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5233

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2021-1983 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020. Expediente 224/2020. Pág. 5235
CVE-2021-1988 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 25/2021. Pág. 5237

Concejo Abierto de Bárago
CVE-2021-1942 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 5238

Concejo Abierto de Bores
CVE-2021-1943 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 5239

Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar
CVE-2021-1967 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5240

Concejo Abierto de Cigüenza
CVE-2021-1968 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 5242

Junta Vecinal de Cóbreces
CVE-2021-1969 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 5243

Concejo Abierto de Hazas de Soba
CVE-2021-1941 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 5245

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2021-1970 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2021, y apertura el periodo voluntario de cobro. Pág. 5246

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2021-1954 Acuerdo de aprobación del calendario tributario para 2021. Pág. 5247

Ayuntamiento de Santander
CVE-2021-1938 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2021 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5248

4.4.OTROS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2021-1934 Información pública de la aprobación inicial del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Escuela de Verano. Expediente 122/2021. Pág. 5249
CVE-2021-1935 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Determinadas Actividades Urbanísticas. Expediente 203/2020. Pág. 5250

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-1937 Extracto de la Orden EPS/2/2021, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil. Pág. 5251

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2021-1950 Bases y convocatoria anual de subvenciones para finalidades culturales y deportivas dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro y clubes municipales de 2021. Pág. 5253

CVE-2021-1953 Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones para finalidades culturales y deportivas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y clubes municipales correspondientes al ejercicio 2021. Pág. 5262

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2021-1128 Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el segundo semestre del año 2020. Pág. 5265

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2021-1946 Información pública de solicitud de autorización para pista de actividades deportivas en parcela 1, polígono 605, de Hoz de Anero. Pág. 5266

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2021-1864 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Lloreda de Cayón. Expediente 2021/124. Pág. 5267

Ayuntamiento de Suances

CVE-2021-1628 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 32, en Hinojedo. Expediente 2020/684. Pág. 5268

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2021-1948 Información pública del expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo correspondiente a las antiguas marismas de Parbayón (arroyo de la Mina) en los términos municipales de Villaescusa y Piélagos. Expediente DES01/07/39/0006-DES10/01. Pág. 5269

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2021-1936 Información pública del expediente de extinción de derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 100 l/s de agua del río Agüera, tres sondeos en Lendagua y un sondeo en la zona de la Ermita de San Lorenzo, en el término municipal de Guriezo, con destino a abastecimiento del Plan Castro Urdiales. Expediente A/39/04987. Pág. 5270

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1917 Resolución de 3 de marzo de 2021, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que establece el currículo y requisitos de acceso de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5272

CVE-2021-1951 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, de Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5273

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1952 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, de Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5274

Universidad de Cantabria

CVE-2021-1907 Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física. Pág. 5276

CVE-2021-1910 Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. Pág. 5278

CVE-2021-1911 Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se aprueba el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Pág. 5281

Ayuntamiento de Vega de Pas

CVE-2021-1891 Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas. Pág. 5283

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2021-1945 Notificación de sentencia en 52/2021 en procedimiento ordinario 155/2020. Pág. 5284

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2021-1789 Notificación de sentencia en juicio verbal 203/2020. Pág. 5285

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2021-1939 Notificación de sentencia 57/2021 en procedimiento ordinario 555/2020. Pág. 5286

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

CVE-2021-1920 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio sobre delitos leves 973/2019. Pág. 5287

CVE-2021-1923 Citación para celebración de juicio sobre delitos leves 514/2020. Pág. 5288

CVE-2021-1924 Citación para celebración de juicio sobre delitos leves 150/2020. Pág. 5289

CVE-2021-1925 Citación para celebracion de juicio sobre delitos leves 154/2020. Pág. 5290

CVE-2021-1926 Citación para celebración de vista en juicio sobre delitoes leves 330/2020. Pág. 5291

CVE-2021-1927 Citación para celebración de vista en juicio sobre delitos leves 74/2020. Pág. 5292

CVE-2021-1928 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 577/2019. Pág. 5293

CVE-2021-1929 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 663/2019. Pág. 5294

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-1933 *Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Tanatorio Municipal. Expediente 339/2020.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/02/2021 se aprobó definitivamente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Tanatorio Municipal, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE SAN FELICES DE BUELNA.-

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones de funcionamiento del Tanatorio Municipal.

El Tanatorio Municipal de San Felices de Buelna es una instalación de servicio público regida por el presente Reglamento de uso y funcionamiento y los que le puedan suceder en el tiempo, ordenanzas fiscales que en su caso rijan la imposición de tributos y la normativa vigente en materia de sanidad mortuoria.

El Ayuntamiento no prestará los servicios de manipulación de restos cadavéricos, que se ejecutarán obligatoriamente por empresas autorizadas contratadas por los particulares y previa autorización municipal en cuanto a disposición de nichos en cementerios de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna mantendrá en un correcto estado de limpieza, ornato y mantenimiento las salas de velatorio, zonas comunes, zonas exteriores de la instalación, aparatos eléctricos, equipos de calefacción y aire acondicionado, mobiliario, enseres, y exigirá a las empresas suministradoras el mantenimiento y reposición de máquinas expendedoras de bebidas y comida.

Las obligaciones indicadas las realizará el ayuntamiento a través de su prestación directa o mediante contratación de estos servicios.

ARTÍCULO 2.- precio público.

Si se acordara la obligación de contribuir, nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados cuando se soliciten los mismos siendo su exigibilidad, elementos tributarios y tipo de gestión la que determine la ordenanza fiscal vigente en cada caso.

ARTÍCULO 3. Solicitudes

Según el horario en que se produzca la solicitud se procederá de la siguiente manera:

1. Reserva de la sala. Una vez solicitada la sala velatorio del Tanatorio Municipal, la reserva se mantendrá durante 4 horas, salvo causas justificadas que deben ser indicadas al momento de formular la solicitud. Más allá de ese plazo, la sala volverá a estar a disposición de cualquier nuevo solicitante del servicio.
   Las reservas se gestionarán de lunes a domingo, en horario de atención al público, en la propia instalación o en el teléfono de atención que se proporcione.

2. Una de las salas del Tanatorio Municipal siempre estará reservada para:

- Los empadronados.
- Los naturales de San Felices de Buelna, independientemente de su lugar de residencia.
- Los cónyuges o familiares de primer grado de los empadronados o naturales
- Los fallecidos en la localidad

CVE-2021-1933

3. Las salas se asignarán por riguroso orden de reserva.

4. En caso de coincidir dos solicitudes se aplicará el orden de prelación fijado en el apartado 2.
5. Solo se podrá realizar DOS servicios simultáneos para fallecidos que no cumplan los requisitos del apartado 2, bajo la premisa de que siempre debe existir una sala libre para los que sí los cumplan.
6. Tras la formalización de la reserva, el personal de la instalación gestionará la apertura y cierre de la instalación atendiendo a la voluntad de las familias, pero siempre dentro del horario de apertura de la instalación.
7. Antes del acceso a las instalaciones, el personal de la instalación verificará el correcto estado del espacio asignado y sus enseres, facilitando un acta de conformidad que será firmado por el usuario del servicio. En caso de apreciarse deficiencias, el usuario dispondrá de un plazo de una hora para notificarlas al personal de la instalación para su subsanación. Los daños que se aprecian a la finalización del servicio será reclamados por el titular de la instalación mediante el correspondiente expediente administrativo.

ARTÍCULO 4. Normas generales de uso y funcionamiento de la instalación.

1.- El Tanatorio deberá permanecer en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio, si bien, su horario de apertura al público (vela del cadáver) será de 10:00 a 22:00 horas los días en los que sea requerido el servicio.

2.- Cuando no se preste ningún servicio el Tanatorio permanecerá cerrado.

3.- El gestor de la instalación tiene la obligación de disponer de un teléfono de atención al público las 24 horas del día todos los días del año, a efectos de poder solicitar el uso de las instalaciones en cualquier momento, así como a efectos de información sobre la prestación del servicio.

4.-Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por disposición legal o por resolución de autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

5.- Ni el Ayuntamiento ni el gestor asumirán la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde éste al Cementerio), ni el traslado a otro municipio. Así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver.

6.- Se respetará en todo caso el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias que trabajan en este sector al servicio referido. Queda así mismo prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

7.- No estará permitido en el interior del Centro ningún comportamiento alborotador, lúdico y en general inapropiado para el destino del Tanatorio. En general, las normas internas de conducta se regirán por el respeto a la intimidad, dignidad y convicciones religiosas de las familiares, sus allegados y amigos. Igualmente queda prohibido el acceso al centro con bañador, y en general con cualquier clase de atuendo que pueda herir la sensibilidad de los presentes.

8.- Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectas.

9.- Los servicios que el Ayuntamiento o el gestor de la instalación deben prestar son los de depósito y velatorio, por tanto, la empresa funeraria prestará los de: introducción del féretro en el Tanatorio y en la cámara de frío, colocación del féretro en el expositor del Tanatorio para su vela y traslado del féretro al vehículo fúnebre para su traslado.

10.- Por imperativo legal será obligatorio que todos los difuntos que deban ingresar en el Tanatorio vayan acompañados por el certificado médico de defunción confirmado por un médico (en caso de muerte natural) o bien por la orden de inhumación del juzgado de instrucción pertinente (en caso de muerte accidental o violenta).

11.- La utilización de los servicios del Tanatorio municipal no supone autorización ni concesión de enterramiento en el cementerio municipal, que serán autorizados, única y exclusivamente, ya sea en nicho, fosa o columbario, por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna de acuerdo con la normativa prevista en el reglamento municipal correspondiente.

12.- El Ayuntamiento como gestor directo, o el contratista como gestor externo de la instalación será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil.

CVE-2021-1933

13.- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

14.- El gestor de la instalación deberá llevar un Libro Registro de servicios en que se anoten todos los servicios prestados, conteniendo como mínimo los datos relativos a: identificación del difunto y del solicitante del servicio, fecha y hora de inicio y fin del servicio, y copia del certificado de defunción, teniendo este libro a disposición del Ayuntamiento. Así mismo deberán disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios.

15.- Los locales, enseres y materiales del servicio se someterán periódicamente a desinfección.

16.- La tarifa vigente en cada momento será aprobada por el Ayuntamiento y será de público conocimiento.

ARTÍCULO 5. Responsabilidades.

Se diferencian tres sujetos en la presente regulación;

1. **Ayuntamiento de San Felices de Buelna,** como titular de la instalación y prestador directo, en su caso, de los servicios de gestión del tanatorio municipal.
2. **Contratista de los servicios de gestión del tanatorio municipal (gestor),** en caso de externalización del servicio.
3. **Empresa de servicios funerarios.**

Es responsabilidad del Ayuntamiento y/o gestor del servicio, en su caso.

- Mantener el correcto estado de limpieza y ornato, tanto del exterior del edificio (incluida la jardinería), como de los espacios interiores.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad, agua y saneamiento (instalaciones internas del contador del servicio hacia adentro)
- Mantener en correcto estado de funcionamiento y limpieza todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento y limpieza las máquinas expendedoras de bebidas y artículos alimenticios (no se encargará de la reposición de estos artículos, que será responsabilidad del concesionario)
- Mantener en correcto estado de uso y limpieza todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.
- El contratista notificará en todo caso al Ayuntamiento la existencia de daños estructurales que no se consideran incluidas en las obligaciones de mantenimiento y conservación exigibles al contratista. La determinación de si es un daño estructural será confirmada en todo caso por los servicios técnicos municipales.
- La apertura y cierre de las instalaciones.
- Velar por el correcto uso de las instalaciones por parte de usuarios del servicio (empresas de servicios funerarios y usuarios finales)
- Controlar el aforo de las instalaciones según la normativa vigente en cada momento.

Junto con el inventario del Tanatorio se entregará al usuario los Manuales de Funcionamiento de todos los aparatos o, en su defecto, indicación de su disponibilidad en la propia instalación.

ARTÍCULO 6. Empresas funerarias

La empresa funeraria que realice el servicio solicitado se hace responsable:

- De la manipulación de los restos.
- De su traslado a crematorios y cementerios.
- de usar las instalaciones conforme con las normas de utilización aprobadas.

Las empresas funerarias depositarán a disposición del ayuntamiento un aval de 400,00 €.- en garantía de los desperfectos que causen en las instalaciones con motivo de la incorrecta manipulación y traslado de los féretros o por la estancia de los usuarios del servicio, familiares, cortejo fúnebre y asistencia del público en general (golpes, rotura de cristales, desperfectos en la pintura, y cualquiera de similar naturaleza que no sea solventado con las labores ordinarias de limpieza y conservación). Las garantías de mantendrán de

CVE-2021-1933

forma permanente, debiendo la empresa de servicios funerarios completarlas hasta alcanzar el importe de 400,00 en caso de ejecución total o parcial. En todo caso, las empresas funerarias responderán del total del valor de los daños que ocasionen a las instalaciones y sus elementos y enseres. Los daños se documentarán con un anexo fotográfico y los trabajos de reparación se facturarán por parte del Ayuntamiento a la empresa de servicios funerarios, tanto si se deben a sus propias acciones como a las acciones de los usuarios finales del servicio.

ARTÍCULO 7. Supervisión de la prestación del servicio por un gestor de instalaciones.

1.- Corresponde al Ayuntamiento en todo caso, a través de su personal o concejal delegado del área la supervisión de la correcta prestación del servicio en el caso de la externalización del mismo. En el ejercicio de sus funciones de inspección, quienes las ejerzan y tras su acreditación, podrán acceder libremente a las instalaciones, recabar Información verbal o escrita, realizar cuantas comprobaciones y actuaciones sean necesarias, levantar actas cuando se aprecien indicios de infracción y en situaciones de riego grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediatamente a las autoridades competentes.

2.- En el caso de que proceda, se instruirán procedimientos sancionadores por la comisión de las siguientes infracciones:

1. Infracciones leves, sancionadas con multas de hasta 600,00 €.

a) el incumplimiento reiterado de las **Normas generales de uso y funcionamiento de la instalación por parte de sus obligados.**

2. Infracciones graves, sancionadas con multas de hasta 1.200,00 €.

a) Comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año desde el acuerdo de incoación de la primera de ellas.

3. Infracciones muy graves, sancionadas con multas de hasta 3.000,00 € y la prohibición de utilización de la instalación durante un año.

a) Comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año desde el acuerdo de incoación de la primera de ellas.
b) Incumplimiento de la obligación de aportar certificado de defunción u orden judicial.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo que a normativa vigente en esta materia establezca y sea aplicable a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Régimen Jurídico.

En lo no expresamente previsto por este Reglamento será de aplicación lo establecido en la legislación específica en esta materia, tanto estatal como autonómica y en su defecto la legislación administrativa que resulte de aplicación (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento así como Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y restante legislación sectorial que resulte de aplicación y en su defecto el derecho privado."

Entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tras su publicación íntegra en el BOC.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es*.

CVE-2021-1933

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Felices de Buelna, 2 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/1933

CVE-2021-1933

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2021-1944 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. Expediente 74/2020.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Saro de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, que fue emitido en fecha 20 de noviembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2020.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación asistentes al acto, de los siete que la integran,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes, estableciéndose el precio por unidad de documento urbanístico expedido u otorgado a petición de parte:

a) Instrumentos de gestión de planes de urbanismo: Proyectos de urbanización, proyectos de delimitación de ámbitos de actuación y unidades de ejecución, proyectos de reparcelación, proyectos de compensación: 160,00 euros.

b) Informes y fichas urbanísticas: 75,00 euros.

c) Por informes sobre edificaciones y construcciones existentes y posterior certificación: 75,00 euros.

d) Instrumentos de desarrollo del planeamiento general: Por tramitación de modificaciones puntuales, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística y cualquier otra figura del planeamiento: 210,00 euros.

e) Por petición de licencia de parcelación y segregación y tramitación del expediente: 100,00 euros.

f) Licencias de primera ocupación de viviendas unifamiliares, naves o locales o cambio de uso de los mismos: 75,00 euros.

g) Licencia de primera ocupación de vivienda colectiva en bloque: De 1 a 4 viviendas: 150,00 euros; de 5 a 10 viviendas: 180,00 euros; de 11 a 25 viviendas: 250,00 euros; de 26 a 40 viviendas: 350,00 euros; más de 41 viviendas: 500,00 euros.

CVE-2021-1944

h) Tramitación de expedientes relativos a actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas:

— Actividades ganaderas: 75,00 euros.

— Actividades industriales: 150,00 euros.

—Actividad uso comunitario de garaje en viviendas colectivas en bloque: De 1 a 4 viviendas: 120,00 euros; de 5 a 10 viviendas: 150,00 euros; de 11 a 25 viviendas: 200,00 euros; de 26 a 40 viviendas: 300,00 euros; más de 41 viviendas: 400,00 euros.

i) Actividades inocuas: 75,00 euros.

j) Tramitación de expediente de ruina de edificaciones: 75,00 euros.

k) Tasa por licencia urbanísticas: movimiento de tierras, obras de nueva planta, reforma y obras menores: Tasa única de 25,00 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en página Web del Ayuntamiento de Saro: www.ayuntamientodesaro, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Saro, 3 de marzo de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/1944

CVE-2021-1944

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2021-1947 *Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora de Becas y Ayudas de Estudios. Expediente 81/2020.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial del Ayuntamiento de Saro de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Becas y Ayudas de Estudios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BECAS Y AYUDAS DE ESTUDIOS.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de diciembre de 2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de BECAS Y AYUDAS DE ESTUDIOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los seis miembros de la corporación asistentes al acto, de los siete que la integran, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de BECAS Y AYUDAS DE ESTUDIOS con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3.

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales y/o material didáctico, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada. Tampoco podrán ser objeto de estas ayudas los alumnos que puedan acogerse al Plan de Gratuidad de Textos y Materiales Escolares del Gobierno de Cantabria o a otro de cualquier administración con un contenido similar.

Se establecen las cuantías de las ayudas en los siguientes términos:

— Educación Infantil y Educación Primaria: 60 €.

— Educación Secundaria y Módulo formativo de grado medio: 100 €.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando este no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

CVE-2021-1947

Se establecen las cuantías de las becas en los siguientes términos:

— Bachillerato y Módulo formación de grado superior: 150 €.

— Universidad: 200 €.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal en página Web del Ayuntamiento de Saro: www.ayuntamientodesaro, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Saro, 3 de marzo de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/1947

CVE-2021-1947

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1931 *Resolución 985/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/2150A.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 985/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 20 de marzo de 2021 (expte. 2021/2150A), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 3 de marzo de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1931

CVE-2021-1931

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1908 *Orden PRE/22/2021, de 2 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9204, Subdirector General de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/07.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administracióńla Administración de la Comunidad Autónomala Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administracióńla Administración de la Comunidad Autónomala Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Leyla Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2021-1908

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-1908

ANEXO I

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Unidad: Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Número de puesto: 9204.

Denominación: Subdirector General de Aguas.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.810,06.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

CVE-2021-1908

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9204, Subdirector General de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 2 de marzo de 2021

CONVOCATORIA 2021/07

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2021/1908

CVE-2021-1908

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2031 *Resolución de 4 de marzo de 2021, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/164/2020, de 17 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 24 de diciembre de 2020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371 denominado "Subdirector General de Control Financiero" de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9371, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2021-2031

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/164/2020, de 17 de diciembre

Consejería: Economía y Hacienda

Unidad: Intervención General

Número puesto: 9371

Denominación: “Subdirector General de Control Financiero”

Adjudicatario: María Ainhoa Espejo Azarola

DNI:***1901**

2021/2031

CVE-2021-2031

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-2032 *Resolución de 4 de marzo de 2021, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/5/2021, de 15 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 15, de 25 de enero de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9807 denominado "Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera" de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9807, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2021-2032

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/5/2021, de 15 de enero

Consejería: Economía y Hacienda

Unidad: Intervención General

Número puesto: 9807

Denominación: “Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera”

Adjudicatario: Marta Carmen Calzada Cuadrados

DNI:***9869**

2021/2032

CVE-2021-2032

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-1796 *Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se aprueba con carácter provisional la Resolución de adjudicación del Concurso General de Traslados convocado por Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de noviembre), Cuerpo de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoctava de la Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (BOC del 2 de noviembre), que convoca concurso de traslados de ámbito estatal, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la resolución provisional del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, contenida en los listados que a continuación se relacionan, y que se harán públicos en la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

— Listado de Participantes con indicación de la modalidad y especialidades de participación.

- Listados de participantes a los que se les ha concedido destino ordenados por especialidad obtenida.

- Listados alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.

- Listados de funcionarios que, estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los que han perdido el derecho preferente, y en su caso, listado de excluidos.

- Contestaciones a las peticiones de corrección de errores.

Los listados correspondientes, estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Negociado de Información en esta Consejería de Educación y Formación Profesional, sita en c/ Vargas, 53 (Santander), a partir del 11 de marzo de 2021 para el Cuerpo de Maestros, y en la página web www.educantabria.es.

Segundo. - Los interesados podrán, en el plazo de diez días hábiles contados desde la exposición en el tablón de anuncios indicado (desde el 12 al 25 de marzo, ambos incluidos), presentar reclamaciones a las puntuaciones y destino obtenidos en esta Resolución provisional. Asimismo, durante este plazo, también podrán presentarse las renuncias a la participación en el concurso. Las reclamaciones y renuncias, se deberán presentar on-line ante esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica utilizando el procedimiento habilitado DENTRO DE LA CONSULTA INDIVIDUALIZADA DE BAREMO en la aplicación Puntal en www.educantabria.es.

CVE-2021-1796

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/1796

CVE-2021-1796

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-1940 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/33/2020.*

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 3441 de fecha 17/12/2020 de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 3 de marzo de 2021 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Resolución de la Alcaldía de fecha 03 de marzo de 2021.

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/12/2020 y publicada en el BOC nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2020 para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Policía, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

Habiéndose presentado escrito de alegación por D José Balaguer Alonso, D Juan Ramón Castillo Vázquez y D Víctor Sánchez Díaz, no figurando en la lista provisional de admitidos y excluidos, y comprobado la presentación de instancia en plazo.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO: Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO: Estimar la alegación presentada por D José Balaguer Alonso, D Juan Ramón Castillo Vázquez y D Víctor Sánchez Díaz y proceder a la inclusión en la lista definitiva de admitidos.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: D Jesús Salmón de la Riva, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento y como suplente: Dña Beatriz Pis Valle, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales:

Titular: D Adrián Ortiz Pérez, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo y como suplente Dña Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D. Miguel Ruiz Martín, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo y como suplente D. José María Gómez Bedia, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento.

Titular: D Joaquín Fernández Fernández, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo y como suplente D. Alberto Gómez Escagedo, Oficial de la Policia Local del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D Jorge Juan Gutiérrez Fernández, Jefe de Sección de Expropiaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras

CVE-2021-1940

Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, y como suplente: D. Marcos J. de la Mora Madariaga, Jefe de Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Secretario:

Titular: Dª Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo y como suplente, Dª Paula De Diego Ylera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y sin voto.

Designar como asesor en condición de Psicólogo a Dña. María Pérez Suárez.

Designar como asesor en condición de Técnico de Deportes a D. Asier Elías Gutiérrez.

CUARTO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el martes día 6 de abril de 2021 a las 10:00 horas en el IES MURIEDAS sito en calle Pedro Velarde, 7, Muriedas.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado.

Conforme a la base octava de la convocatoria el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de dos horas y su posterior lectura ante el órgano de Selección, según el correspondiente orden de actuación de dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondientes a los temas 1 a 20 ambos inclusive y un tema correspondiente a los temas 21 a 40 ambos inclusive.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul para la realización de los ejercicios.

QUINTO: Acreditación de aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas.

Conforme a las bases de la Oposición los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas aportando certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas tal y como figura en la Base Octava de la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización del CUARTO ejercicio, correspondiente al de las pruebas físicas, el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso.

SEXTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

SÉPTIMO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org.

CVE-2021-1940

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ABASCAL	FOLLET	GERARDO
2	AGÜERO	GORROCHATEGUI	JAVIER
3	AJA	MERINO	EDUARDO
4	ALONSO	DIEZ	FRANC
5	ALONSO	SAN MARTIN	EMILIO
6	ALVAREZ	GUAZO	MARIO
7	ALVAREZ	LEON	MARCOS
8	AMAVISCA	INCERA	YONN
9	ANDEREZ	ALVAREZ	JULEN
10	ANDRES	MARTIN	URBANO
11	ANTIGÜEDAD	CORREA	NICOLAS ANTONIO
12	ARANZANA	JUARROS	MIGUEL
13	ARENAL	MATEO	ADRIAN
14	ARIAS	LOPEZ	JUAN MANUEL
15	ARRONTE	GARCIA	PABLO
16	BADIOLA	PEÑA	RAMON
17	BALBAS	ALAMO	CLAUDIA
18	BARQUIN	CASTAÑEDA	MARINA
19	BASCONES	BARCENA	DANIEL
20	BENEDICTO	MAESTRO	DIEGO
21	BERNARDO	LOSADA	ARTURO
22	BLAZQUEZ	FERNANDEZ	JAVIER
23	BOHEDO	SAÑUDO	IVAN
24	BOLADO	PALENCIA	DIEGO
25	BRINGAS	CRESPO	ADRIAN
26	BRUGOS	SALGADO	JORGE
27	BUENDIA	MAGAÑA	FRANCISCO JAVIER
28	BURIA	GARCIA	TALANIA
29	BUSTILLO	GIL	JAIME
30	BUSTOS	GONZALEZ	DAVID
31	CABRERO	CALLEJA	JAVIER
32	CANAL	FERNANDEZ	JAIME
33	CANAL	GUILLEN	AGUSTIN
34	CANO	ORIA	JOSE DANIEL
35	CANTALAPIEDRA	BAQUERO	BORJA
36	CARBONELL	RASILLA	FERNANDO
37	CARBONELL	RASILLA DE LA	FERNANDO
38	CASAS	YARTO	JON
39	CASTILLO	VAZQUEZ	JUAN RAMON
40	CAYON	CASTILLO	MARIA ASUNCION
41	CEDRUN	CARRAL	ALBERTO
42	COTERA	PELAYO	GERMAN
43	CRUCES	COBO	ADRIAN
44	CUEVAS	GANDARILLAS	MARKEL
45	DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO
46	DIAZ	GONZALEZ	IVAN
47	DIAZ	SIERRA	ALVARO
48	DIAZ DE RIVAVELARDE	MARTIN	BORJA
49	DIEZ	VIDANIA	OLMO
50	DOSAL	DIEZ	PABLO
51	DURAN	PELAYO	CHRISTIAN
52	EGUREN	CEBALLOS	MARIA ASUNCION
53	ESTRADA	GARCIA	DANIEL
54	FERNANDEZ	CAMPO	ANGEL SILVESTRE
55	FERNANDEZ	CASTANEDO	ANGELA
56	FERNANDEZ	MORAN	HUGO
57	FERNANDEZ	RUIZ	MARIO
58	FRANCOS	DIEZ	LAURA
59	FUARROS	SANTAMARIA	ANTONIO
60	GARCIA	FERNANDEZ	VICTOR
61	GARCIA	FUENTEVILLA	ANGEL
62	GARCIA	OBREGON	RAUL

CVE-2021-1940

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
63	GARCIA	PEREZ	LUIS ANTONIO
64	GARCIA	RUIZ	HECTOR
65	GIL	BARRIO	ISMAEL
66	GIL	BOLADO	ALEXANDRA
67	GIL	TORRES	MIGUEL
68	GOMEZ	CARRILES	OSCAR
69	GOMEZ	FERNANDEZ	DANIEL
70	GOMEZ	FRESNEDO	MARIO
71	GONZALEZ	ALVAREZ	NEREA
72	GONZALEZ	CISNEROS	JOSE MARIA
73	GUTIERREZ	BLANCO	JESUS ANGEL
74	GUTIERREZ	DIEZ	RUBEN
75	GUTIERREZ	FUENTE	MARIA
76	HAYA DEL	VIVAR DEL	ERICA
77	HERNANDEZ	GOMEZ	ALEJANDRO LARO
78	HERNANDEZ	PEREZ	HAZAEL
79	HERRERO	GUTIERREZ	CAROLINA
80	HERVAS	ZUBIZARRETA	EMILIO
81	HIERRO	HERREZUELO	JESUS
82	HOYA	LAVIN	ALVARO
83	ILUT	DORCA	EMANUEL FLORIN
84	INGELMO	ALVARO	VICTORIANO
85	INGLES	GONZALEZ PARDO	TOMAS
86	LAMADRID	SAIZ	CARLOS
87	LANCHAS	PEREZ	ANGELA
88	LOMBILLA	LUQUE	MARIO
89	LOPEZ	CONDE	JOSE ANTONIO
90	LOPEZ	SALAS	DIEGO
91	MANRIQUE	SERNA	RAUL
92	MARAOTIAS	BARQUIN	SARA YASMINA
93	MARINA	BARQUIN	JOSE FRANCISCO
94	MARTIN	RUBIO	JORGE
95	MARTINEZ	BOLIVAR	ANGELICA
96	MARTINEZ	DIAZ	ANTONIO
97	MARTINEZ	DIAZ	DAVID
98	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARTA
99	MARTINEZ	PELAEZ	LUIS ALBERTO
100	MARTINEZ	RIO DEL	IKER
101	MARTINEZ	SAN EMETERIO	IÑIGO
102	MARTINEZ	VARELA	DAVID
103	MATA	SANGIAO	BORJA
104	MENESES	BADALA	ISMAEL
105	MIERA	BAUTISTA	JOSE MANUEL
106	MIGUEL	ABASCAL	ISABEL
107	MORALES	RESTREPO	CRISTIAN YESID
108	NAVAMUEL	CLARIGO	JOAQUIN
109	OCHOA	TRUEBA	JOSE LUIS
110	ORCAJO	LORO	RAUL
111	ORIA	ORIA	JOSE JOAQUIN
112	PARTE	DIEZ	SERGIO
113	PELAYO	MUÑOZ	DIEGO
114	PEÑA	CAMPO	MARCOS
115	PEÑA DE LA	ALLICA	PAULA
116	PEREZ	CRUZ DE LA	DAVID
117	PEREZ	IBASETA	RUBEN
118	PEREZ	PUENTE	ENRIQUE
119	PEREZ	SILIO	JOSE RAMON
120	PINEDO	ORTIZ	ADRIAN
121	PINTA DE LA	ALVAREZ	ALEJANDRO
122	PINTADO	ESPINA	ANGELA
123	PIÑERO	FRISON	GABRIEL
124	PIQUERO	ALVAREZ	DANIEL
125	PIRILLA	CASTAÑEDA	ALVARO
126	PLATERO	IBAÑEZ	ROBERTO FRANCISCO
127	POLANCO	BLANCO	JORGE
128	PONCE	FERNANDEZ	RUBEN
129	PORTILLA	PEREDA	FRANCISCO JAVIER
130	PULITO	VILLANUEVA	ROBERTO
131	QUINTANA	ROYO	ODRI

CVE-2021-1940

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
132	RAMOS	RAMOS	IVAN
133	REVUELTA	GONZALEZ	ANTONIO
134	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	JULIO
135	RODRIGUEZ	POZO DEL	SERGIO
136	RUBIO	GOMEZ	SILVIA
137	RUIZ	ESCOBEDO	GUILLERMO
138	RUIZ DE SALAZAR	ECHEVARRIA	FELIX
139	SAEZ	DIAZ	ROBERTO
140	SAIZ	CONDE	TANIA
141	SAIZ	GONZALEZ	PABLO
142	SAIZ	RODRIGUEZ	DAVID
143	SALAS	SANCHEZ	ALBERTO
144	SALDAÑA	TRUEBA	FERNANDO
145	SAMPEDRO	LOPEZ	JOSE RAMON
146	SAN EMETERIO	TELECHEA	MIGUEL ANGEL
147	SAN JOSE	CAMPOS	DANIEL
148	SANCHEZ	DIAZ	VICTOR
149	SANCHEZ	GARCIA	SERGIO
150	SANTOS	ANDRES	MIGUEL
151	SARABIA	VELASCO	ALICIA
152	SARO	ABASCAL	MIGUEL ANGEL
153	SELAYA	CHAPERO	JESICA
154	SIEIRA	CONTRERAS	RAUL
155	SOLANA	FERNANDEZ	NURIA
156	SOTO	ESCANDON	MANUEL
157	TARDIO	RIOS	CRISTIAN YESID
158	TORRES	LEIVA	DIEGO FERNANDO
159	TREVILLA	SAMPERIO	SANDRA
160	URQUIJO	AGOTE	CESAR
161	VALLECILLO	GALEANO	MANUEL
162	VARELA	BOTAS	JOSE ENRIQUE
163	VEJO	GUTIERREZ	VICTOR
164	VELAZQUEZ	LOPEZ	ERIK
165	VELEZ DE MENDIZABAL	HERNANDEZ	RUBEN
166	VILLA	HERNANDEZ	ALEJANDRO
167	ZAMANILLO	ORTIZ	PABLO
168	ZANELLA	VADA	ENRIQUE

Excluidos:

Ninguno

Camargo, 4 de marzo de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/1940

CVE-2021-1940

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1905 *Bases y convocatoria para la formación de bolsas de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas, Grupo A, Subgrupo A1, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Especialidades: Acordeón, Canto, Contrabajo, Flauta, Guitarra, Oboe, Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Fundamentos de Composición y Lenguaje Musical.*

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de bolsas de trabajo en la categoría de Profesor de Música y Artes Escénicas, Grupo A, Subgrupo A1, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Especialidades: ACORDEÓN, CANTO, CONTRABAJO, FLAUTA, GUITARRA, OBOE, PIANO, VIOLA, VIOLÍN, VIOLONCHELO, FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN Y LENGUAJE MUSICAL.

Se formará una bolsa por cada especialidad y serán llamados siguiendo los criterios establecidos en la base novena.

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: http://www.santander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

CVE-2021-1905

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

Lenguaje Musical:

1. Profesor Superior de Solfeo, Teoría de las Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores, o
2. Profesor de Solfeo, Teoría de las Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores, o
3. Profesor Superior de Lenguaje Musical, expedido al amparo de la LOE, 2006, de 4 de mayo.

Fundamentos de composición:

1. Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición regulado conforme al Decreto 2618/66 de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores, o
2. Profesor de Armonía, Contrapunto y Composición regulado conforme al Decreto 2618/66 de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores, o
3. Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición expedido al amparo de la LOE, 2006 de 4 de mayo.

Resto de especialidades:

1. Profesor Superior de la especialidad instrumental convocada, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores, o
2. Profesor de la especialidad instrumental convocada, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores, o
3. Profesor Superior de la especialidad instrumental, expedido al amparo de la LOE, 2006, de 4 de mayo, o
4. Diploma de Cantante de ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud deberá indicar la especialidad o especialidades a las que opta.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

CVE-2021-1905

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, BBVA y Banco Sabadell). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Concejal de Personal, por Delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2021-1905

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ejercicio único.- Prueba teórico-práctica relacionada con la especialidad a impartir que consistirá:

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES:

- Interpretación de un programa de libre elección que incluya obras de diferentes épocas y estilos con una duración aproximada de 20-30 minutos.
- Impartir una clase práctica a un alumno y resolución de cuestiones didácticas planteadas por el tribunal.

CVE-2021-1905

FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN:

- Análisis armónico, formal y estilístico de una obra o fragmento. Realización de un ejercicio práctico de la especialidad.
- Impartir una clase práctica a un alumno y resolución de cuestiones didácticas planteadas por el tribunal.

LENGUAJE MUSICAL:

- Entonación y acompañamiento al piano de una partitura propuesta por el tribunal. así como la realización de un dictado musical a dos o más voces.
- Impartir una clase práctica a un alumno y resolución de cuestiones didácticas planteadas por el tribunal.

Cada uno de los dos apartados se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superar la oposición obtener un mínimo de 5 puntos entre ambos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones del ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

En supuesto de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

La puntuación del ejercicio, que será la puntuación final, será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo por cada especialidad que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

Décima.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2021-1905

Novena.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 2 de marzo de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/1905

CVE-2021-1905

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1909 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Educador, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de EDUCADOR para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: http://www.santander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Educador Social o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CVE-2021-1909

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, BBVA y Banco Sabadell). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

CVE-2021-1909

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Concejal de Personal, por Delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma la condición de persona con minusvalía.

CVE-2021-1909

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ejercicio único.-

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar; uno de la parte general y otro de la parte específica. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Se valorará apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

Séptima.- Calificación de ejercicio.

La calificación del ejercicio se adoptará conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.
En supuesto de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo
La puntuación del ejercicio, que será la puntuación final, será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

Novena.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

CVE-2021-1909

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

ANEXO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Educación social: concepto actual, objetivos, ámbitos y áreas de actuación.

Tema 2.- El educador social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 3.- Métodos, técnicas e instrumentos para el análisis de la realidad social.

Tema 4.- Intervención socioeducativa. Proceso y áreas de intervención.

Tema 5.- El proceso de intervención socioeducativo individual. El proceso de intervención socioeducativo grupal. El proceso de intervención socioeducativo comunitario.

Tema 6.- Habilidades sociales. Conceptualización y tipología. Procedimientos de entrenamiento en habilidades sociales y áreas de aplicación.

CVE-2021-1909

Tema 7. Intervención en el ámbito comunitario: metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad. Las entidades de la iniciativa social y su papel en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 8.- La evaluación del proceso metodológico. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores de evaluación. La supervisión en Educación Social.

Tema 9.- La familia: tipos de familia. Cambio social y transformaciones de las relaciones familiares. Intervención familiar: proceso de intervención. Objetivos, metodología. Intervención en crisis. Mediación y orientación familiar.

Tema 10.- Concepto de grupo. Tipos de grupos. Dinámica de grupos. Intervención con grupos: tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.

Tema 11.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.

Tema 12.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia.

Tema 13.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Tema 14.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Santander. Funciones y programas.

Tema 15.- Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales.

Tema 16.- Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Tema 17.- La familia y los menores. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales. Intervención en situaciones de desprotección infantil.

Tema 18- Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales. Ordenanzas reguladoras.

Tema 19.- El fenómeno de la exclusión social. Concepto, causas y consecuencias. Inclusión social. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 20. Personas sin hogar. Características. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 21.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 22.- El voluntariado social. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 23.- La Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Recursos y programas municipales.

Tema 24.- Problemas sociales específicos de las mujeres: descripción y legislación. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Santander, 2 de marzo de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2021-1909

2021/1909

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-1932 *Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 643/2020.*

El alcalde, En relación al proceso selectivo reseñado en el título de este anuncio, se ha dictado Resolución de Alcaldía, nº 138/2021, de fecha 02/03/2021, cuyo texto literal es el siguiente: Concluido el plazo de presentación de alegaciones a la lista PROVISIONAL de aspirantes para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobada por Resolución de Alcaldía, nº 99/21, de fecha 16/02/2021 y publicada en igual fecha en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, y visto que no se ha presentado ninguna, en virtud de ello y de conformidad con las bases de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 13/01/2021, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas y la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, que queda integrada por:

ADMITIDOS:

Nº: 1.

APELLIDOS NOMBRE: SANTIAGO CUESTA, LAURA.

DNI: *021D.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurado el mismo del modo siguiente:

Presidente:

D. Fernando Borrajo del Rio. Suplente: Andrés Gutiérrez Septién, Secretarios-Interventores, funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

Vocales:

Titular: Ramón Meneses Castillo. Suplente: Zuriñe Fernández Bermejo, Secretarios-Interventores, funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

Titular: Dª Ana Masa Timón. Suplente: Dª Conchita Cascallana Reguera, Interventoras-Tesoreras funcionarias de Administración Local con Habilitación Nacional.

Titular: Dª. Ana Isabel Liaño Alonso. Suplente: José María del Dujo Martín, funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretario: Dª Alda Martín Torre Suplente: Francisco González Fernández, Administrativos, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

TERCERO.- Anunciar la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 horas en el en el Museo Jesús Otero de Santillana del Mar, sito en la Plaza Abad Francisco Navarro, s/n de Santillana del Mar, debiendo comparecer los opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2021-1932

CUARTO - Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime pertinente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento, y dese cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/1932

CVE-2021-1932

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1894 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 3 de diciembre de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.*

Por doña Rosa Mora Ruiz-Moyano se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 3 de diciembre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de marzo de 2021.
La secretaría general,
Virginia García Hurtado.

2021/1894

CVE-2021-1894

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1914 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 9 de febrero de 2021, de admitidos para categoría función Auxiliar Administrativo de comisiones de servicios para la Gerencia de Atención Primaria.*

Por doña Cristina Torre Tato se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 9 de febrero de 2021, de admitidos para categoría función Auxiliar Administrativo de comisiones de servicios para la Gerencia de Atención Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de marzo de 2021.

La secretaria general,

Virginia García Hurtado.

2021/1914

CVE-2021-1914

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1930 *Emplazamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander en el recurso contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 1 de septiembre de 2020, punto 5.2 del acta de la sesión, por la que se aprueba la declaración de excepcionalidad previa autorizando la sustitución, mediante nombramiento interino, de los puestos de Aparejador y Delineante. Expediente 2021/2035A.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 180, de 18 de septiembre de 202018 de septiembre de 2020, se publicaron las bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de delineante y las bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Aparejador.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno de la Corporación de de fecha 1 de septiembre de 20201 de septiembre de 2020, punto 5.2 del Acta de la sesión, por la que se aprobaba la declaración de excepcionalidad previa autorizando la sustitución, mediante nombramiento interino, de los puestos de aparejador y delineante adscritos al servicio de mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales y al servicio de obras públicas y vialidad.

Por medio del presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone el EMPLAZAMIENTO a quienes se consideren interesados, informándoles que podrán personarse ante dicho Juzgado en el procedimiento de referencia, en el plazo de nueve días.

El presente anuncio se remitirá al Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, dentro de los procedimientos de las convocatorias de las plazas de referencia.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Torrelavega, 3 de marzo de 2021.
El alcalde presidente,
Javier López Estrada.

2021/1930

CVE-2021-1930

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-1897 *Anuncio de subasta para la enajenación de madera en pie de pino radiata en el Monte de Utilidad Pública Cuesta Canales y Corona, 339.*

1. Objeto de la subasta:

Consiste en la enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de Utilidad Pública para 2021, autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, perteneciente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "Cuesta Canales y Corona", número 339".

LOTE 1

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (Nº DE CERTIFICADO PEFC: 14-21-00006-BVC)			
COSA CIERTA:	727 pies de P.radiata		
CUANTÍA: MADERAS (mc)	693,00	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
LUGAR:	Lote ATZ002		
PRECIO BASE:	8.316,00 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses desde la adjudicación definitiva		

- PRECIO BASE: 8136,00 (IVA no incluido).
- MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

LOTE 2

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (Nº DE CERTIFICADO PEFC: 14-21-00006-BVC)			
COSA CIERTA:	1,012 pies de P.radiata		
CUANTÍA: MADERAS (mc)	1.004,78	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
LUGAR:	Lote ATZ025		
PRECIO BASE:	25.119,00 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses desde la adjudicación definitiva		

- PRECIO BASE: 25.119,00 (IVA no incluido).
- MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

2. Presentación de proposiciones:

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la oficina del Ayuntamiento de Udías, en horario de 9:00 a 14:00

CVE-2021-1897

horas, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE "CUESTA CANALES Y CORONA", número 339, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS.

3. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

4. Mesa de Contratación. Estará integrada en la siguiente forma:

— D. Fernando Fernández Sampedro, alcalde-presidente de Udías, que actuará como presidente.

— D Raúl García Álvarez, secretario-interventor de la Corporación, vocal.

— Dª Gema Pelayo Manteca, empleada de la Corporación, secretaria.

— Un representante de la Administración Forestal (Agente Forestal), vocal.

5. Garantías: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de garantía definitiva del 10% del importe de la adjudicación en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que les fuera notificada la adjudicación.

6. Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975) y por el Pliego Especial de condiciones técnico-facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho (Boletín Oficial del Estado de 20/08/75).

Además, se deberán cumplir las condiciones específicas presentadas por el Servicio de Montes y las cláusulas administrativas particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Udías.

Dichos pliegos pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:30 horas.

7. Otras condiciones: En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

— Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

— El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

— En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Pulamverde, 3 de marzo de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/1897

CVE-2021-1897

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-1996 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2021, se ha aprobado con carácter inicial el presupuesto general para el ejercicio 2021, las bases de ejecución y la plantilla de personal, y se ha sometido al trámite de información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 28 de 11 de febrero de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días; no habiéndose presentado alegaciones.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.893.617,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	706.060,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.373.045,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	258.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		**4.285.722,00**

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.128.817,00
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.666.665,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305.940,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	167.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		**4.285.722,00**

CVE-2021-1996

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2021				
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Secretaría	01	A1	Habilitación Nacional	Entrada
Intervención	01	A1	Habilitación Nacional	Entrada
2. FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Administrativo	02	C1	Administración General	Administrativo
Policía Local	01	C1	Administración Especial	Cabo
Policía Local	03	C1	Administración Especial	Agente Policía
Auxiliar administrativo	04	C2	Administración General	Auxiliar
3. FUNCIONARIOS INTERINOS				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Auxiliar administrativo	01	C2	Administración General	Auxiliar
Total Funcionarios	13			

4. PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Ingeniero	01	Licenciatura/grado	Ingeniero/A1	Laboral indefinido no fijo
Arquitecto ténico	01	Diplomado	Arquitecto técnico/A2	Arquitecto técnico. Jornada completa
Agente de desarrollo local	01	Ténico	Técnico medio/A2	Laboral temporal vinculado a subvención
Coordinadora sociocultural	01	Diplomado	A2	Laboral fijo
Auxiliar sociocultural	01	Ciclo F. G. Superior	Auxiliar socioculltural/C1	Laboral fijo
Coordinador deportivo	01	Bachiller superior	Administrativo/C1	Laboral fijo
Maestra educación infantil	01	Maestra	Maestra/A2	Laboral indefinido no fijo
Técnico educación infantil	04	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo
Técnico educación infantil	03	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo discontinuo
Monitoras act. Extraescolares	03	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo discontinuo
Auxiliar administrativo	01	Graduado E. FP1	Auxiliar	Laboral indefinido no fijo
Encargado	03	Graduado E. FP1	Encargado/C2	Laboral indefinido no fijo
Oficial de primera	01	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral fijo
Oficial de primera	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral indefinido no fijo
Oficial de segunda	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral fijo
Oficial de segunda	03	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral indefinido no fijo
Peón especialista	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral fijo
Peón especialista	03	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Peón limpieza	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Peón	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Total personal laboral	37			
TOTAL PLANTILLA	**50**			

Las personas y las entidades que a estos efectos tienen la consideración legal de interesados y aleguen alguno de los motivos que se relacionan en el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 5 de marzo de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2021/1996

CVE-2021-1996

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-2015 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Ingresos

1 Impuestos directos, 491.000,00 €
2 Impuestos indirectos, 36.500,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos, 246.451,00 €
4 Transferencias corrientes, 557.385,00 €
5 Ingresos patrimoniales, 57.501,00 €
7 Transferencias de capital 2,00 €

Total ingresos: 1.388.839,00 €

Gastos

1 Gastos de personal, 461.800,00 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios, 732.109,00 €
3 Gastos financieros, 180,00 €
4 Transferencias corrientes, 98.400,00 €
5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos, 22.000,00 €
6 Inversiones reales, 74.350,00 €

Total gastos: 1.388.839,00 €

CVE-2021-2015

Plantilla de personal

a) Personal Funcionario:

Escala: Habilitación Nacional

Subescala	Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Situación	Titulación	Grupo	Nivel	Jornada
Secretaría-Interve.	Secretario Interventor	Conc.- op	Interino	D.Univer	A_1	26	flexible

Escala: Administración General

Administrativa	Administrativo	C.P.I.	C.-B.S./Equiv.	C_1	18	Ordinaria
Auxiliar	Auxiliar	C.P.I.	C.-Prop	G.E./Equiv. C_2	16	Ordinaria
Auxiliar	Auxiliar Secret.	Op.Lib	C.-Prop	G.E./Equiv. C_2	14	Ordinaria
Subalterna	At. Público-Notif.	Op.Lib	C.-Prop	C.Escolar. E	12	Ordinaria

Escala: Administración Especial

De Servicios Especiales	Encargado de Obras	C.P.I. Interino	G.E./Equiv. C_2	16	Vacante

b) Personal Laboral:

b)1: Personal Laboral Fijo

Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Adscripción	Titulación	Jornada	Nº Plz	Situación
Aux. Biblioteca-Act.Culturales	Op.Lib	Biblioteca-Act.Cultural	G.E./Equiv.	Especial	1	Cubierta
Operario Especialista O. y Serv	Op.Lib	Obras-Servicios Multp.	C.Escolar	Especial	1	Cubierta
Operario de Obras y Servicios (*)	Op.Lib	Obras-Servicios ultp.	C.Escolar	Especial	2	Vacantes

b)2: Personal Laboral Temporal

Denominación Puesto Trabajo	Provisión Consignación	Adscripción	Jornada	Nº Plz	
Contratos Prom. Empleo	Convenio Gob.Cant.	Limpieza, M.Ambiente	Ordinaria s/subvenc.	s/subvenc.	
Arquitecto	Sentencia Judicial	Urbanismo	s/sentencia	1	s/sentencia
Técnico Ed. Infantil	Sentencia Judicial	Colegio	s/sentencia	1	s/sentencia
Resp. Telecentro	Sentencia Judicial	Telecentro	s/sentencia	1	s/sentencia

Provisión: *Conc.*: Concurso; *C.P.I.*: Concurso-Promoción Interna; *Op. Lib.*: Oposición Libre
Situación: *C. .Prop.*: Cubierta-Propiedad Inter: Interino
Titulación: *D. Univer.*: Diplomado Universitario; *B.S./Equiv.*: Bachiller Superior o equivalente; *G.E./Equiv.*: Graduado Escolar o equivalente; *C. Escolar.*: Certificado de Escolaridad

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 5 de marzo de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2021/2015

CVE-2021-2015

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2021-1983 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020. Expediente 224/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 2/2020, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**180.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**180.000,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa

CVE-2021-1983

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2021/1983

CVE-2021-1983

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2021-1988 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 25/2021.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2021.

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2021/1988

CVE-2021-1988

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2021-1942 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barago, 26 de febrero de 2021.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2021/1942

CVE-2021-1942

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2021-1943 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bores, 26 de febrero de 2021.

El presidente,

Fermín Salceda González.

2021/1943

CVE-2021-1943

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2021-1967 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Valdelomar para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.800,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**6.800,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.725,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**6.800,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2021-1967

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo de Valdelomar, 1 de marzo de 2021.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2021/1967

CVE-2021-1967

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2021-1968 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2020 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020, de la junta vecinal de Cigüenza, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0.00	0,00	0,00	5.300
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	26.600,00	0,00	0,00	26.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**26.600,00**	**0,00**	**0,00**	**26.600,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.600,00	4.444,34	4.509,55	22.534,79
3	Gastos financieros	100,00	65,21	0,00	165,21
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	3.900,00	0,00	0,00	3.900,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**26.600,00**	**4.509,55**	**4.509,55**	**26.600,00**

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 1 de marzo de 2021.
El presidente,
José Antonio Díaz Bueno.

2021/1968

CVE-2021-1968

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2021-1969 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cóbreces para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.433,53
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	32.566,47
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**40.000,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.650,00
3	Gastos financieros	350,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**40.000,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2021-1969

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cóbreces, 10 de febrero de 2021.
El presidente,
Milagros Carmona Fernández.

2021/1969

CVE-2021-1969

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2021-1941 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

En la en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Hazas de Soba para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hazas de Soba, 3 de marzo de 2021.
La presidenta,
Manuela Pardo Gutiérrez.

2021/1941

CVE-2021-1941

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-1970 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2021, y apertura el periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de marzo del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 3 de marzo al 3 de abril de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 3 de marzo de 2021.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2021/1970

CVE-2021-1970

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2021-1954 *Acuerdo de aprobación del calendario tributario para 2021.*

Por acuerdo de pleno de 26 de febrero de 2021, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Tipo de Ingresos domiciliados	Periodo	Fecha de inicio	Fecha fin	Cargo
Tasa de Agua 4T 2020	4T 2020	8-febr	12-abr	10-febr
Tasa de Agua 1T 2021	1T 2021	15-abr	30-jun	28-abr
Impuesto VTM	Anual 2021	21-may	21-jul	15-jun
Tasa de Basura	Anual 2021	21-may	21-jul	15-jun
Tasa de Agua 2T 2021	2T 2021	12-jul	30-sep	19-jul
IBI Urbana	Anual 2021	24-sep	26-nov	22-oct
IBI Rústica	Anual 2021	24-sep	26-nov	22-oct
Impuesto Activ Económicas	Anual 2021	24-sep	26-nov	22-oct
Tasa de Agua 3T 2021	3T 2021	18-oct	29-dic	25-nov

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Riba de Ruesga, 3 de marzo de 2021.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2021/1954

CVE-2021-1954

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1938 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2021 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasala Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2021 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Leyla Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 28 de febrero de 2021 hasta el 5 de mayo de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/ o la app Smart Aqua que puede descargarse en http://www.smart-aqua.com/

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Direcciónla Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 4 de marzo de 2021.
La directora de Ingresos Municipales.
Susana Losada López.

2021/1938

CVE-2021-1938

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-1934 *Información pública de la aprobación inicial del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Escuela de Verano. Expediente 122/2021.*

Aprobado inicialmente el acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano por Acuerdo del Pleno de fecha 25/02/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es).

Si no se presentaran alegaciones al mismo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 2 de marzo de 2021.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2021/1934

CVE-2021-1934

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-1935 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Determinadas Actividades Urbanísticas. Expediente 203/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/02/2021 acordó la suspensión de la aplicación y aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Determinadas Actividades Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es).

La finalización del plazo sin que se presenten alegaciones determinará la elevación del acuerdo provisional a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
José Antonio González Linares Gutiérrez.

2021/1935

CVE-2021-1935

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-1937 *Extracto de la Orden EPS/2/2021, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.*

BDNS (Identif.): 547023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547023)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las siguientes entidades, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) La Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella.

b) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por tales aquellas Fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del Sector Público Autonómico.

2.º Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

d) Las entidades autonómicas de Derecho público en los términos definidos en el artículo 2.1.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en los términos previstos en su normativa, distintas a las mencionadas en el párrafo b).

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

2. Las subvenciones serán de dos clases:

a) Subvención a la contratación: consistente en la financiación de costes laborales y de Seguridad Social generados por las contrataciones llevadas a cabo por las entidades que resulten

CVE-2021-1937

beneficiarias, de personas desempleadas jóvenes, beneficiarias de la Garantía Juvenil, como medio de adquisición de práctica profesional. Esta subvención tiene por finalidad la generación de oportunidades de prácticas para jóvenes, en régimen laboral, como medio para incrementar su empleabilidad.

b) Subvención, vinculada a la anterior, de tutoría de las personas contratadas, durante los tres primeros meses de la relación laboral. Esta subvención tiene por finalidad garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre (BOC número 200, de 11 de octubre de 2018), modificada por Orden EPS/1/2021, de 11 de enero, (BOC número 12, de 20 de enero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente orden se hará con cargo al crédito presupuestario 13.00.241M.448.01, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe máximo de 1.500.000,00 euros.

Las acciones previstas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, en un 50 % a través del Eje 1, prioridad de inversión 8.2, del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, que figuran publicadas en la página web de empleacantabria, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Santander, 26 de febrero de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/1937

CVE-2021-1937

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-1950 *Bases y convocatoria anual de subvenciones para finalidades culturales y deportivas dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro y clubes municipales de 2021.*

BASES

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 90, de fecha 25 de Febrero de 2021, con el siguiente tenor literal:

"Vista la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro aprobada definitivamente en virtud de Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de Junio de 2007 (B.O.C. nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007).

"**PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2021, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007.

TERCERO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2019, y publicado definitivamente en el B.O.C., nº 19, de fecha 29 de Enero de 2020, en situación de prórroga presupuestaria, siendo la cuantía máxima del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones de 10.000,00 € y 70.000,00 €, respectivamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 334/48 y 341/48 efectuándose retención de crédito reflejado en las operaciones números 220210000443 y 220210000444.

CVE-2021-1950

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Las asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

- **Culturales:** las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc…, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

- **Deportivas:** Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

- Las entidades de carácter político o sindical

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

CVE-2021-1950

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

- Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

- Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las que *"la cuantía a otorgar*

CVE-2021-1950

a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía respectiva, según el ámbito material de la subvención, siendo competente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la concesión de las subvenciones.

OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, será

CVE-2021-1950

preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
2. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

–Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
–Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
–IVA detallado o incluido.

3. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 31 de Diciembre de 2021.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

DÉCIMOTERCERO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución aprobando la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede

CVE-2021-1950

en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta convocatoria publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de Junio de 2007.

DÉCIMOQUINTA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella previstos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMOSEXTA.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, Base Nacional de Subvenciones y Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, a la fecha que consta al margen.

CVE-2021-1950

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Don..... con D.N.I....., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/……., de la localidad de……. Código Postal: ……. Tfno: ……. Fax: ……. E-mail……en nombre propio (o en representación de la [asociación, club, peña, etc.]), cuya representación ostenta en virtud de ……

Enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2021, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº……. de fecha**…….**

MANIFIESTA:

–Una subvención de..... euros, para……

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro

Marina de Cudeyo, a... ...de.....de.....

Fdo.:……

CVE-2021-1950

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Dº/ª …… con domicilio a efectos de notificaciones en C/……. de la localidad de…….. C.P.: …….. Tfno.: ……Fax.: …… E-mail.: ……..

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2021, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº ……. de fecha ……..

MANIFIESTA:

Que Dº/ª……. en su propio nombre y derecho, y/o D./ª……. en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial…… no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la convocatoria de subvención / es indicada, firmo la presente. En Marina de Cudeyo a…….. de …….. de……..

Fdo.:…….

CVE-2021-1950

ANEXO III.- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

Dº/ª …… con domicilio a efectos de notificaciones en C/……. de la localidad de…….. C.P…….. Tfno.: ……Fax.: …… E-mail.: ……..

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial……conferida en virtud de……

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2021, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº ……. de fecha ……..

MANIFIESTA:

Que D./ª……. ,en su propio nombre y derecho, y/o D./ª……. en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial…… se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dichas Administraciones con carácter previo a la aprobación de la concesión de la subvención si el importe de la subvención propuesta fuera superior a 3.000 €.

En Marina de Cudeyo, a ……. de ……. de

Fdo.:……

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2021/1950

CVE-2021-1950

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-1953 *Extracto de la Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones para finalidades culturales y deportivas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y clubes municipales correspondientes al ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 551823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551823)

PRIMERO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:Las asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria. Se entiende por Asociaciones: - Culturales: las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk. - Deportivas: Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza: - Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo. - Las entidades de carácter político o sindical En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2021, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Bases reguladores de la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 90 de 25 de febrero de 2021. La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de junio de 2007.

CUARTO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, y publicado

CVE-2021-1953

definitivamente en el B.O.C., nº 19, de fecha 29 de enero de 2020, en situación de prórroga presupuestaria, siendo la cuantía máxima del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones de 10.000,00 € y 70.000,00 €, respectivamente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 334/48 y 341/48 efectuándose retención de crédito reflejado en las operaciones números 220210000443 y 220210000444.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente: - Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

— Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

— Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

— Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

— Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. De conformidad con los artículos 13.e), 14.b) y e) de la Ley General de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24.4 del RLGS establece que la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en relación con aquellas subvenciones en las que "la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros". De superarse ese importe, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

— Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

— Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

CVE-2021-1953

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SEXTO.- OTROS DATOS.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo antes del 31 de diciembre de 2021.

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 2021.

El alcalde-presiente,

Pedro Pérez Ferradas.

2021/1953

CVE-2021-1953

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-1128 *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante el segundo semestre del año 2020.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado licencia de primera ocupación, durante el año 2020.

— Con fecha 26 de septiembre de 2020, a La Ventana de Mogrovejo C.B, para apartamentos en Mogrovejo, en las referencias catastrales 11860A1UN6718N0001BL y 11860A2UN6718N0001YL.

Recursos: Contra esta Resolución, de conformidad con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al art. 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contenciosos-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 10 de febrero de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2021/1128

CVE-2021-1128

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-1946 *Información pública de solicitud de autorización para pista de actividades deportivas en parcela 1, polígono 605, de Hoz de Anero.*

Se tramita expediente relativo a la solicitud del AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE, de concesión de autorización para PISTA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS en suelo rústico de Hoz de Anero, en el barrio de La Agüera, polígono 605 parcela 1, con referencia catastral 39062A605000010000UG.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 1 de marzo de 2021.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/1946

CVE-2021-1946

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-1864 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Lloreda de Cayón. Expediente 2021/124.*

Doña Carolina Pelayo Abascal ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo Rústico de Lloreda de Cayón (39074A023002430000SD), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 2 de marzo de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Viar Fernández.

2021/1864

CVE-2021-1864

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-1628 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 32, en Hinojedo. Expediente 2020/684.*

Por decreto de alcaldía de fecha se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a Dª MARÍA EUGENIA ARISTE PUENTE en C/ LA CONCHA, Nº 3, VIVIENDA 32, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de febrero de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/1628

CVE-2021-1628

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2021-1948 *Información pública del expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo correspondiente a las antiguas marismas de Parbayón (arroyo de la Mina) en los términos municipales de Villaescusa y Piélagos. Expediente DES01/07/39/0006-DES10/01.*

La Demarcación de Costas en Cantabria ha iniciado la tramitación del expediente de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2.a del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se informa que el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre podrá consultarse, previa solicitud de cita, en las oficinas de esta Demarcación en Santander, calle Vargas 53, 3º, y también en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la siguiente dirección web:

https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-des-marismas-parbayon.aspx

Santander, 3 de marzo de 2021.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2021/1948

CVE-2021-1948

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-1936 *Información pública del expediente de extinción de derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 100 l/s de agua del río Agüera, tres sondeos en Lendagua y un sondeo en la zona de la Ermita de San Lorenzo, en el término municipal de Guriezo, con destino a abastecimiento del Plan Castro Urdiales. Expediente A/39/04987.*

Solicitud de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria de extinción de derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 100 l/s de agua del río Agüera, tres sondeos en Lendagua y un sondeo en la zona de la Ermita de San Lorenzo, en el término municipal de Guriezo (Cantabria), con destino a abastecimiento del Plan Castro Urdiales. El aprovechamiento fue otorgado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 24/07/2006. En el Registro de Aguas del Organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 16082, en la Sección A, Tomo 0161, Hoja nº 083 el aprovechamiento con las siguientes características:

PRIMERA INSCRIPCIÓN. Nº: 16082 CLAVE A/39/04987.

CORRIENTE O ACUÍFERO:

Toma 1: Río Aguera - Aguera – 1100.

Toma 2: Pozo Sondeo 1 - Castro Urdiales-Ajo - 01.09.

Toma 3: Pozo Sondeo 2 - Castro Urdiales-Ajo - 01.09.

Toma 4: Pozo Sondeo 3 - Castro Urdiales-Ajo - 01.09.

Toma 5: Sondeo La Hermita de San Lorenzo.

CLASE Y AFECCIÓN: Abastecimiento del Plan Castro.

TITULAR: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (S 3933002B).

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Lendagua, Guriezo (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 473.771 Y: 4.801.577 Z: 5 Huso: 30.

Toma 2: Lendagua, Guriezo (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 473.774 Y: 4.801.600 Z: 5 Huso: 30.

Toma 3: Lendagua, Guriezo (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 473.756 Y: 4.801.470 Z: 6 Huso: 30.

Toma 4: Lendagua, Guriezo (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 473.855 Y: 4.801.403 Z: 6 Huso: 30.

Toma 5: Ermita de San Lorenzo, Guriezo (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 474.272 Y: 4.801.032 Z: 21 Huso: 30.

CAUDAL (l/seg.): Toma 1: CAUDAL MEDIO: 100 CAUDAL MÁXIMO: 100.

Toma 2: CAUDAL MÁXIMO: 100; Toma 3: CAUDAL MÁXIMO: 35.

CVE-2021-1936

Toma 4: CAUDAL MÁXIMO: 35 Toma 5: CAUDAL MÁXIMO: 7.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año.): Toma 1: VOLUMEN ANUAL: 3.153.600.

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-24 de julio de 2006-Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 3 de marzo de 2021.
El secretario general,
p.d. el jefe de servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2021/1936

CVE-2021-1936

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1917 *Resolución de 3 de marzo de 2021, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que establece el currículo y requisitos de acceso de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por el que se establece el currículo y requisitos de acceso de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web http://participacion.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010), o en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección http://participacion.cantabria.es, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/1917

CVE-2021-1917

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1951 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, de Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Tercero. Punto 1: Donde dice: "entre el 29 de marzo y el 28 de abril de 2020", debe decir: "entre el 29 de marzo y el 28 de abril de 2021".

En el apartado Quinto. Punto 2, a): Donde dice: "10:00 horas del día 18 de junio de 2020", debe decir: "10:00 horas del día 18 de junio de 2021".

En el apartado Noveno. Punto 1: Donde dice: "17 de junio de 2020", debe decir: "17 de junio de 2021".

Santander, 4 de marzo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/1951

CVE-2021-1951

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1952 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, de Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores en la Resolución de 22 de febrero de 2021, que establece las bases y convoca para el año 2021 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 2 de marzo de 2021, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Segundo. Punto 1:

Donde dice:

"1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).

g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Debe decir:

"1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso

CVE-2021-1952

directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

f) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

h) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

En el ANEXO IV: Donde dice: "Resolución de 22 de febrero de 2022", debe decir: "Resolución de 22 de febrero de 2021".

Santander, 4 de marzo de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/1952

CVE-2021-1952

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-1907 *Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2020 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 2020).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 1 de marzo de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-1907

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Máster en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat-Cantabria.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	42
Prácticas Externas	10
Trabajo Final de Máster	8
Créditos Totales	**60**

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Materias Obligatorias	Fisiología del Entrenamiento y Cualidades Físicas Básicas Aplicadas a la Fisioterapia Deportiva	9	Obligatorio
	Psicología y Nutrición: Aplicación Clínica en Fisioterapia Deportiva	4	Obligatorio
	Método Científico	3	Obligatorio
	Terapia Manual Avanzada I. Técnicas Específicas de Fisioterapia Deportiva	10	Obligatorio
	Terapia Manual Avanzada II. Técnicas de Fisioterapia Deportiva de Dificultad Media. Aplicación Práctica	6	Obligatorio
	Terapia Manual Avanzada III. Técnicas de Fisioterapia Deportiva de Alta Dificultad en su Aplicación	10	Obligatorio
Prácticas Externas	Prácticas Externas	10	Obligatorio
Trabajo Final de Máster	Trabajo Final de Máster	8	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en http://web.unican.es en el apartado "Estudios".

2021/1907

CVE-2021-1907

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-1910 *Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de noviembre de 2020 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 2020).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 1 de marzo de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-1910

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Medicina.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Formación Básica	60
Obligatorios	126
Optativos	30
Prácticas Externas	18
Trabajo Fin de Grado	6
Créditos Totales	**240**

Se distribuyen en 4 cursos lectivos de 60 créditos cada uno de ellos.

1. Distribución de los créditos de formación básica

Ramas de conocimiento	Materias Básicas	Asignaturas	Curso	ECTS
Ciencias	Química	Química	1	6
Ciencias de la Salud	Anatomía	Anatomía	1	6
Ciencias de la Salud	Biofísica	Biofísica	1	6
Ciencias de la Salud	Biología Celular e Histología	Biología Celular y Tisular	1	6
Ciencias de la Salud	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica Estructural y del Metabolismo	1	6
		Biología Molecular de la Célula	1	6
Ciencias de la Salud	Bioestadística	Bioestadística	1	6
Ciencias de la Salud	Fisiología	Fisiología I	1	6
Materias Básicas de Distinta Rama	Idioma Moderno	Inglés	1	6
Materias Básicas de Distinta Rama	Formación Humanística y Valores Profesionales	Ciencia y Sociedad	2	6

CVE-2021-1910

2. Estructura del Plan de Estudios

Materia	Carácter	ECTS
Química	Básico	6
Anatomía	Básico	6
Biología Celular e Histología	Básico / Obligatorio	12
Biofísica	Básico	6
Bioquímica y Biología Molecular	Básico	12
Fisiología	Básico / Obligatorio	12
Bioestadística	Básico	6
Inglés	Básico	6
Ciencia y Sociedad	Básico	6
Epidemiología	Obligatorio	6
Inmunología	Obligatorio	12
Genética	Obligatorio	12
Farmacología	Obligatorio	12
Microbiología	Obligatorio	12
Fundamentos de Neurociencias	Obligatorio	6
Patología Integrada	Obligatorio	12
Biología del Desarrollo y Medicina Regenerativa	Obligatorio	6
Bioinformática y Análisis de Datos Ómicos	Obligatorio	6
Biología del Cáncer	Obligatorio	6
Iniciación a la Investigación Biomédica	Obligatorio	6
Anatomía Patológica	Obligatorio	6
Imagen Biomédica y Aplicaciones Terapéuticas	Obligatorio	6
Modelos Experimentales de Enfermedades	Optativo	6
Transferencia del Conocimiento	Obligatorio	6
Genética Aplicada y Medicina Personalizada	Optativo	6
Neurociencias Aplicadas	Optativo	6
Nutrición, Salud y Enfermedad	Optativo	6
Biología Estructural e Ingeniería de Proteínas	Optativo	6
Biomateriales y Nanomedicina	Optativo	6
Diseño y Producción de Fármacos	Optativo	6
Ingeniería Biomédica	Optativo	6
Prácticum	Obligatorio	18
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6

Para finalizar sus estudios los estudiantes deberán acreditar que han adquirido el requisito de capacitación lingüística en lengua inglesa establecido por la Universidad de Cantabria.

Más información sobre el plan de estudios en http://web.unican.es en el apartado "Estudios".

2021/1910

CVE-2021-1910

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-1911 *Resolución de 1 de marzo de 2021, por la que se aprueba el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2021).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 1 de marzo de 2021.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-1911

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria.

Centro Responsable: Escuela Técnica Universitaria de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	81
Optativos	27
Trabajo Final de Máster	12
Créditos Totales	**120**

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Ampliación de Formación Científica	Ampliación de Computación en Ingeniería Civil	9	Obligatorio
	Ampliación de Elementos Finitos	4,5	Obligatorio
	Ampliación de Mecánica de los Medios Continuos	4,5	Obligatorio
Tecnología Específica en Estructuras, Materiales y Geotecnia	Cálculo Avanzado de Estructuras	4,5	Obligatorio
	Ingeniería Geotécnica	4,5	Obligatorio
	Patología, Rehabilitación y Mantenimiento de Estructuras	4,5	Obligatorio
Tecnología Específica en Ingeniería Hidráulica y Ambiental	Ingeniería Ambiental	4,5	Obligatorio
	Tratamiento y Depuración de Aguas	4,5	Obligatorio
	Gestión Hidrológica	4,5	Obligatorio
	Obras Hidráulicas	4,5	Obligatorio
	Ingeniería Oceanográfica	4,5	Obligatorio
	Ingeniería de Costas y Puertos	4,5	Obligatorio
Tecnología Específica en Ingeniería del Transporte y Territorio	Planificación y Gestión del Transporte	4,5	Obligatorio
	Ordenación Urbanística y Territorial	4,5	Obligatorio
Tecnología Específica en Planificación, Explotación y Gestión	Proyecto y Construcción de Infraestructuras	4,5	Obligatorio
	Conservación y Explotación de Infraestructuras	4,5	Obligatorio
	Análisis Económico y Financiero en la Ingeniería	4,5	Obligatorio
Especialidad	Especialidad en Estructuras, Materiales y Geotecnia	18	Optativo
	Especialidad en Transporte, Urbanismo y Ordenación del Territorio	18	Optativo
	Especialidad en Agua, Energía y Medio Ambiente	18	Optativo
	Formación Transversal	9	Optativo
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en http://web.unican.es en el apartado "Estudios".

CVE-2021-1911

2021/1911

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2021-1891 *Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.*

La Comisión Promotora de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, integrada por los municipios de Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas, se reunió en sesión celebrada el 4 de febrero de 2.021, (en virtud de delegación efectuada a favor de los Alcaldes por la Asamblea de Concejales y Alcaldes de los municipios promotores en fecha 17 de septiembre de 2020), acordando aprobar inicialmente los Estatutos de la "Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas".

Habiendo sido emitido informe favorable del Proyecto de Estatutos por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la presente:

Se somete a información pública el proyecto de Estatutos de la "Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas" aprobado provisionalmente, por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo se expondrá anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas y en la página web de los mismos.

Vega de Pas, 2 de marzo de 2021.
El presidente,
Juan Carlos García Diego.

2021/1891

CVE-2021-1891

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1945 *Notificación de sentencia en 52/2021 en procedimiento ordinario 155/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000155/2020 a instancia de JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a CONTRADESA SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de 22/02/2021, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. José Manuel Arozamena Fernández contra CONTRADESA,S. L. y, en consecuencia:

1.-Se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 2.464,87 euros.

2.-La cantidad objeto de condena devengará un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

3.-No ha lugar a la imposición de las costas procesales.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, SL, y a su administrador único Juan Carlos Cordero Vázquez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1945

CVE-2021-1945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1789 *Notificación de sentencia en juicio verbal 203/2020.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) Nº 203/2020 a instancia de MEDIUS COLLECTION, SL, frente a YOLANDA LÓPEZ HIERRO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15 de enero de 2021 contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a YOLANDA LOPEZ HIERRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta

2021/1789

CVE-2021-1789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2021-1939 *Notificación de sentencia 57/2021 en procedimiento ordinario 555/2020.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LEONOR LAVÍN GÓMEZ, frente a EDUARDO CUEVAS MORALES, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 26 de febrero de 2021, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Audiencia Provincial de Santander.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDUARDO CUEVAS MORALES, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2021/1939

CVE-2021-1939

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1920 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio sobre delitos leves 973/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000973/2019 a instancia de JOSEFA MERINO HEVIA frente a MÓNICA CONSTANTÍN, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 8 de febrero de 2021 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

MÓNICA CONSTANTÍN, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 21 de abril de 2021 a las 12 horas de este órgano, a la celebración de juicio en la Sala de Vistas nº 1 de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Torrelavega, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Elsa Antón de la Calle.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MÓNICA CONSTANTÍN, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Elsa Antón de la Calle.

2021/1920

CVE-2021-1920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1923 *Citación para celebración de juicio sobre delitos leves 514/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000514/2020 a instancia de MARÍA ISABEL EXPÓSITO frente a DIEGO GARCÍA ARBELOA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 20 de enero de 2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DENUNCIADA:

DIEGO GARCÍA ARBELOA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a juicio por delito leve.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 14 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10 HORAS de este órgano, a la celebración del juicio en la SALA DE VISTAS Nº 1 de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Elsa Antón de la Calle.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIEGO GARCÍA ARBELOA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,,

Elsa Antón de la Calle.

2021/1923

CVE-2021-1923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1924 *Citación para celebración de juicio sobre delitos leves 150/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000150/2020 a instancia de NICOLETA ANDREA DIMA frente a ROSA MARÍA PORRAS VEGA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 17 de febrero de 2021 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DENUNCIADA:

ROSA MARÍA PORRAS VEGA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a juicio por delito leve.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el dia 28 de abril de 2021 a las 10:30 horas a la celebración de juicio en la Sala de Vistas nº 1 de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Torrelavega, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Elsa Antón de la Calle.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA MARÍA PORRAS VEGA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Elsa Antón de la Calle.

2021/1924

CVE-2021-1924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1925 *Citación para celebracion de juicio sobre delitos leves 154/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000154/2020 a instancia de JORGE PERALES DOMÍNGUEZ frente a BEGOÑA JIMÉNEZ VARGAS, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 17 de febrero de 2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DENUNCIADA:

BEGOÑA JIMÉNEZ VARGAS, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al juicio POR DELITO LEVE.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11 HORAS, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas Nº 1 de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Torrelavega, a 26 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Elsa Antón de la Calle.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEGOÑA JIMÉNEZ VARGAS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Elsa Antón de la Calle.

2021/1925

CVE-2021-1925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1926 *Citación para celebración de vista en juicio sobre delitoes leves 330/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000330/2020 a instancia de JUAN DANIEL RAMÍREZ PÉREZ y MARIELA REYES SENA frente a CARLOS HIDALGO MOLLEDA y NURIA BALBÁS LÓPEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de marzo de 2021.

PERSONAS QUE SE CITAN:

JUAN DANIEL RAMÍREZ PÉREZ y MARIELA REYES SENA, SE LES CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADOS.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral el día 28 de abril de 2021 a las 11:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 1.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN DANIEL RAMÍREZ PÉREZ y MARIELA REYES SENA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 2 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/1926

CVE-2021-1926

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1927 *Citación para celebración de vista en juicio sobre delitos leves 74/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 0000074/2020 a instancia de ALDI PINTO SUPERMERCADOS, SL, frente a CARLOS CRESPO PÉREZ, en los que se ha dictado resolución cédula de fecha de 3 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

PERSONA QUE SE CITA:

CARLOS CRESPO PÉREZ, SE LE CITA EN CALIDAD DE DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION:

Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DIA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

el día 28 de abril del 2021 a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 1.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS CRESPO PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 3 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/1927

CVE-2021-1927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1928 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 577/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000577/2019 a instancia de ALONSO SALAZAR MERIDAÑO frente a KESSE POLIANA DE JESÚS SILVA, en los que se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 2020 nº 69/20 cuyo contenido queda a su disposición en esta Secretaría.

Y para que conste y sirva de notificación a KESSE POLIANA DE JESÚS SILVA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/1928

CVE-2021-1928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1929 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 663/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 663/2019 a instancia de RAÚL GONZÁLEZ VICENTE frente a SARA ROMERO MAYA en los que se ha dictado sentencia con fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 nº 70/20 cuyo contenido queda a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SARA ROMERO MAYA en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Elsa Antón de la Calle.

2021/1929

CVE-2021-1929